



Organización de los
Estados Americanos

Modulo III

Prueba Indiciaria

Prueba Indirecta

Para Comprobar el Lavado de Dinero

y

Otros Delitos Graves

Managua, Nicaragua, febrero 2012

Michel Diban



Organización de los
Estados Americanos

Algunos conceptos iniciales



Prueba - “verdad judicial”

“La prueba no reproduce el hecho ocurrido, porque quedó definitivamente anclado en el pasado”

“El objeto del juicio penal es la reconstitución de la verdad histórica del hecho

y su conocimiento de forma indirecta.”



“Verdad judicial” - “verdad real” del hecho ocurrido

En el proceso penal la “verdad judicial”

***siempre es una verdad fragmentaria
frente a la “verdad real”***

***Está necesariamente limitada, en su
reproducción válida de lo ocurrido,***

por las garantías de todo proceso.



“No vale todo” para obtener la verdad en el proceso penal

La verdad se alcanza a través de un proceso formalizado que

excluye las fuentes de conocimiento contaminadas:

- ***Por la ilegitimidad de su obtención o***
- ***Por la vulneración de derechos fundamentales***

CPP. Artículo 277.- Inadmisibilidad de la prueba. Las partes podrán solicitar la inadmisibilidad de la prueba por razones de ilegalidad, impertinencia, inutilidad o repetitividad, lo que será resuelto por el juez en la Audiencia Preparatoria del Juicio con práctica de prueba.



“El Derecho determina los hechos”

El Derecho establece los hechos relevantes jurídicamente, que deben ser probados, y

En Derecho, los únicos medios admisibles para probar hechos, son:

La prueba legal y constitucionalmente obtenida, y

La prueba legalmente introducida en el proceso.

“Art.16.CPP Licitud de la prueba. La prueba sólo tendrá valor si ha sido obtenida por un medio lícito e incorporada al proceso conforme a las disposiciones de este Código.”



Hechos subjetivos y hechos objetivos con consecuencias jurídicas

*Hechos subjetivos, los que no pueden ser
aprehendidos de una manera tangible por
los sentidos*

*Su probanza es distinta a la de los hechos
físicos.*

Hechos objetivos, lesión, muerte, fuerza.....



Organización de los
Estados Americanos

Hechos subjetivos con consecuencias jurídicas

*El dolo en su doble acepción
de conocimiento y
consentimiento*



Hechos subjetivos y hechos objetivos **con consecuencias jurídicas**

Código Penal

“Art. 282 Lavado de dinero, bienes o activos

Quien a sabiendas o debiendo saber, por sí o por interpósita persona, realiza cualquiera de las siguientes actividades:”

- a) Adquiera, use, ...con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito,;***
- b) Impida de cualquier forma la determinación real de la naturaleza.., con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito;***
- c) Suministre información falsa o incompleta .. con el fin de ocultar o encubrir su origen ilícito;***



“Prueba directa y prueba indirecta”

Art. 394 Terrorismo
Quien actuando al servicio o colaboración con bandas, organizaciones o grupos armados, utilizando..... .., como medio para producir alarma, temor o terror en la población,

Art. 395 Financiamiento al Terrorismo
Quien genere, recolecte, capte..., entregue fondos o activos de fuente lícitas o ilícitas para ser utilizadas en la comisión de cualquier acto o hecho terrorista ...



“Prueba directa y prueba indirecta”

El conocimiento empírico se obtiene por

constatación directa

o por la inferencia.

Los Tribunales no pueden valerse de la primera, porque los hechos están definitivamente anclados en el pasado.



“Prueba directa y prueba indirecta”

En la prueba directa

El objeto de la prueba y el hecho a probar coinciden

Es prueba directa aquella que versa directamente sobre el hecho a probar.

Entre el objeto a reconocer y el Juez no hay intermediario

En sentido estricto, son prueba directa solo el reconocimiento judicial y la inspección ocular.

En sentido amplio, también testimonios, confesión y



“Prueba directa y prueba indirecta”

En la prueba indirecta

El objeto de la prueba está constituido por un hecho distinto del que debe ser probado,

pero que es jurídicamente relevante a los efectos de la decisión.

Hay un hecho probado y un hecho a probar

Hecho probado es el hecho base

Hecho a probar es el hecho consecuencia



“Prueba directa y prueba indirecta”

En la prueba indirecta

La relación de hechos probados permite alcanzar el hecho a probar,

mediante un paso lógico o un juicio de inferencia, razonamiento que legitima la conclusión.

La prueba indirecta se vertebra sobre el indicio, entendido como hecho-base

que lleva al hecho consecuencia que se quiere demostrar.



Organización de los
Estados Americanos

“El enjuiciamiento es una tarea valorativa”

No es una actividad matemática o científica

Ni una ciencia exacta

Todo juicio es un decir

y un contradecir



Organización de los
Estados Americanos

“El enjuiciamiento es una tarea valorativa”

y de esa contradicción

Sólo puede extraerse UNA VERDAD

***cuya razonabilidad se encuentra en la
motivación,***

que es la verdadera actividad judicial.



“El enjuiciamiento es una tarea valorativa”

CPP

Artículo 193.- Valoración de la prueba. En los juicios sin jurados, los jueces asignarán el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación estricta del criterio racional, observando las reglas de la lógica.

Deberán justificar y fundamentar adecuadamente las razones por las cuales les otorgan determinado valor, con base en la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial.

Artículo 194.- Valoración de la prueba por el jurado. El tribunal de jurado oirá las instrucciones generales del juez sobre las reglas de apreciación de la prueba, según el criterio racional, observando las reglas de la lógica, pero no está obligado a expresar las razones de su veredicto.



Organización de los
Estados Americanos

“El enjuiciamiento es una tarea valorativa”

Garantías de la motivación como base de la convicción

***El “plus” de motivación convierte a la prueba
indiciaria en***

Prueba incluso más sólida y garantista

***La técnica de la motivación de la prueba
indiciaria es más minuciosa.***



Conceptos de indicio

Sentencia T.S.E., 1989

*“Toda señal o dato que **da a conocer lo oculto** en virtud de las circunstancias que concurren en ese hecho, dándole carácter de verosimilitud”*



Organización de los
Estados Americanos

Conceptos de indicio

Diccionario de la Real Academia de la Lengua

*“Fenómeno que permite **conocer o inferir la existencia de otro no percibido**”*

ejemplo “la fuga del sospechoso fue indicio de su culpa”



Conceptos de indicio

Corte Suprema de Justicia Costa Rica Sentencia 1018-2001

*“Indicio es todo hecho, objeto, vestigio
o circunstancia **CONOCIDOS**,*

*del cual se infiere lógicamente la
existencia de otro u otra
DESCONOCIDO”*



Organización de los
Estados Americanos

Juicio de inferencia - esencia de la prueba indirecta

Un paso lógico que desde unos datos acreditados,

permite llegar al hecho jurídicamente relevante que se pretende probar.

La prueba indiciaria no se basa en un juicio de valor,

sino en un juicio o razonamiento lógico inductivo.



Indicio - mera conjetura o sospecha

La especial relación entre el indicio y el hecho a probar lo diferencia de la mera conjetura o sospecha

Conjetura, no tiene fuerza necesaria para excluir otras opciones

Sospecha, mero juicio de posibilidad, es dudosa, impide extraer una certeza,

es mera “corazonada” o “impresionismo policial o judicial”



Exigencias de la prueba indiciaria ***Para provocar el decaimiento de la presunción de inocencia***

a) Debe ser prueba obtenida sin quiebre de derechos y garantías fundamentales;

b) Debe ser prueba legalmente introducida en el juicio, sometida a principios de publicidad, oralidad, inmediatez y contradicción

c) Debe partir de hechos plenamente probados

d) Hechos plurales, o excepcionalmente único, pero de una singular potencia acreditativa



Exigencias de la prueba indiciaria para provocar el decaimiento de la presunción de inocencia

- e) Que sean concomitantes al hecho que se trata de probar***

 - f) Deben estar interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí***

 - g) Debe ser prueba razonada y razonablemente valorada, para evitar toda arbitrariedad.***
-



Organización de los
Estados Americanos

Legislación internacional



Organización de los
Estados Americanos

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilicito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas / 1988

Art. 1º

3.- El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo

podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.



Organización de los
Estados Americanos

*Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia
Organizada Transnacional 2000*

**Art. 5 Penalización de la participación en un
grupo delictivo organizado**

**2. El conocimiento, la intención, la
finalidad, el propósito o el acuerdo a que se
refiere el párrafo 1 del presente artículo**

**podrán inferirse de circunstancias fácticas
objetivas.**



Organización de los
Estados Americanos

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción 2003

Art. 28 Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito

*El conocimiento, la intención o el propósito que
se requieren como elemento de un delito
tipificado con arreglo a la presente Convención*

*podrán inferirse de circunstancias fácticas
objetivas.*



Perú Nuevo Código Procesal Penal Prueba indiciaria

Art. 158.- Valoración

1.- En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la Lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

3.- La prueba por indicios requiere:

a) Que el indicio esté probado;

b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;

c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes,

así como que no se presenten contraindicios consistentes.



Organización de los
Estados Americanos

México Código Federal De Procedimientos Penales/1934.

Última Reforma DOF 28-06-2007

Art. 286.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista

entre la verdad conocida y la que se busca,
apreciarán en conciencia el valor de los indicios
hasta poder considerarlos como prueba plena.



México Ley Federal Contra La Delincuencia
Organizada/1996 Última Reforma DOF 28-06-2007

Artículo 41.- Los jueces y tribunales,

***apreciarán el valor de los indicios hasta poder
considerar su conjunto como prueba plena,***

según

• la naturaleza de los hechos,

• la prueba de ellos

• y el enlace que exista entre

la verdad conocida y la que se busca.



Organización de los
Estados Americanos

Jurisprudencia



Constitucionalidad de la prueba indiciaria

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

18 Enero 1978, “Irlanda vs. Gran Bretaña”

“a la hora de valorar la prueba, este Tribunal ha aplicado el criterio de la prueba más allá de la duda razonable...

“... tal tipo de prueba se puede obtener de la coexistencia de inferencias suficientemente consistentes, claras y concordantes o de similares

presunciones de hecho no rebatidas”



Constitucionalidad de la prueba indiciaria Tribunal Constitucional Español, desde 1985

“No se puede negar, y el TC no lo ha hecho, la posibilidad de admitir la prueba de presunciones para enervar la inocencia reconocida constitucionalmente”.

“ha de reconocerse la posibilidad de que a partir de la prueba de indicios,

el órgano judicial deduzca racionalmente la veracidad de los hechos no probados directamente en juicio”.



Organización de los
Estados Americanos

España, doctrina absolutamente consagrada y consolidada

Tribunal Supremo Español

Sólo primer semestre del año 2004

de un total de 980 sentencias

***abordó el tema de la prueba
indiciaria en 130 sentencias***



Organización de los
Estados Americanos

***Costa Rica Corte Suprema de Justicia,
Sentencia 1018-2001, casación, homicidio calificado***

“Examinada la sentencia recurrida, no se aprecian en el razonamiento de los juzgadores errores valorativos sobre la prueba indiciaria analizada,

que atenten contra el respeto a las reglas de la sana crítica, viciándola de nulidad y conculcando derechos fundamentales del enjuiciado.”



Organización de los
Estados Americanos

***Costa Rica Corte Suprema de Justicia,
Sentencia 1018-2001, casación, homicidio calificado***

“En la especie, a falta de pruebas directas, se avocaron los juzgadores al análisis de la prueba de indicios,

arribando a una conclusión de certeza sobre la culpabilidad del imputado en la muerte del ofendido.”



Organización de los
Estados Americanos

***Costa Rica Corte Suprema de Justicia,
Sentencia 1018-2001, casación, homicidio calificado***

***"la más aceptada definición de indicio es aquella
que lo describe como***

un hecho del cual se infiere lógicamente

la existencia de otro,

el primer hecho es indicador y debe estar probado

y el segundo es un hecho indicado y por probar"



Organización de los
Estados Americanos

***Costa Rica Corte Suprema de Justicia,
Sentencia 1018-2001, casación, homicidio calificado***

“... cuando la relación es total o absoluta, que existiendo el hecho primero no pudo menos que haber ocurrido o existido el otro, se trata del indicio necesario o de plena certeza.

Si la relación es más o menos perfecta sin ser absoluta, el indicio es grave

y si simplemente es indicadora pero incapaz de formar certeza el indicio es leve”



“El juicio de culpabilidad que hicieron los juzgadores se encuentra absolutamente fundamentado en los indicios traídos al debate, entre los principales está

- el decomiso de bienes propiedad de los ofendidos en la casa del imputado,*
- las lesiones que éste presentaba cuando fue detenido,*
- la presencia del mismo en el lugar de los hechos,*
- el reloj de su propiedad que se encuentra en la escena del crimen.....*



Perú

Sala Penal Permanente, R.N.N° 2202-2003, 26/5/2004

“.., la prueba usual en esta clase de delitos es la indiciaria....

...la experiencia dicta como válidos los siguientes indicios:



En primer lugar, el incremento inusual del patrimonio de quien realiza las operaciones....

o el manejo de grandes cantidades de dinero, que por su elevada cantidad, dinámica de las transacciones,

• características del negocio, razonabilidad de las inversiones, o dinero en efectivo,

• pongan de manifiesto operaciones extrañas a las prácticas comerciales ordinarias,



Perú Sala Penal Permanente, R.N.N° 2202-2003, 26/5/2004

2° ...la inexistencia de negocios lícitos que justifiquen el incremento patrimonial o las transmisiones dinerarias;

3° la constancia de algún vínculo o conexión con actividades de TID o con personas o grupos relacionados con las mismas;

4°, y en cuarto lugar, utilización de documentos falsos para aparentar operaciones inexistentes.”



“Estos indicios y otros que se establezcan caso por caso,

siempre que por su gravedad y fuerza conviccional
permitan inferencias razonables,

y claro está- en la medida que se encuentren plenamente
acreditados,

pueden enervar la presunción de inocencia y,

por ende, justificar una sentencia condenatoria.”



España STC 148/2009 Sala Primera Tribunal Constitucional

Este Tribunal ha reiterado que, al amparo del derecho a la presunción de inocencia,

no le corresponde revisar la valoración de las pruebas a través de las cuales los órgano judiciales alcanzan su íntima convicción,

sino únicamente controlar la razonabilidad del discurso

que une la actividad probatoria y el relato fáctico que de ella resulta.



España STC 148/2009 Sala Primera Tribunal Constitucional

Igualmente se ha destacado que, a falta de prueba directa, la prueba de cargo sobre la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del delito puede ser indiciaria,

siempre que se parta de hechos plenamente probados y

que los hechos constitutivos de delito se deduzcan de esos indicios

a través de un proceso mental razonado y

acorde con las reglas del criterio humano, puesto de manifiesto en la Sentencia,



España STC 148/2009 Sala Primera Tribunal Constitucional

La autoría del blanqueo de capitales quedaba probada a partir de una conjunción de indicios debidamente probados:

- ***la estrecha relación entre el recurrente y los otros dos autores del robo, con quienes participó poco después en una acción similar;***
- ***la existencia de una relación sentimental entre los recurrentes, probada a partir de las declaraciones de ambos que vivían en la misma casa, como del resultado de la entrada y registro en dicho domicilio;***
- ***las diversas compras de inmuebles que llevó a cabo la recurrente con pagos en metálico y los aumentos de saldos en sus cuentas corrientes con posterioridad al robo; y,***
- ***por último, el hallazgo en el domicilio de ambos de las libretas y joyas sustraídas en las cajas de seguridad del banco.***



Organización de los
Estados Americanos

muchas gracias

micheldiban@entelchile.net
